



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Exposición pública de padrones y anuncio de pago en voluntaria.....2972

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, con inclusión de subvenciones a Ayuntamientos en la aplicación 29900.94200.462. Importe total de 134.500,00 euros.....2974

Aprobación definitiva de desarrollo del crédito presupuestario de la partida 69900.94200.462. Subvenciones Nominativas. Área de Cooperación Municipal. Ayuntamiento de Cañada de Calatrava.....2976

Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, aplicación 79900.94200.762. Cambio de finalidad de subvención nominativa al Ayuntamiento de Cabezarados.....2977

Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, aplicación 79900.94200.762. Cambio de finalidad de subvención nominativa al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.....2978

Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, aplicación 79900.94200.762. Cambio de finalidad de subvención nominativa a EATIM de El Hoyo.....2979

Aprobación definitiva de modificación de la Base cuadragésima primera del presupuesto vigente, aplicación 79900.94200.762. Cambio de finalidad de subvención nominativa al Ayuntamiento de Saceruela.....2980

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de desafectación de un tramo del camino público denominado de la casa del medidor sito en polígono 45 parcelas 68 y 79, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.....2981

Aprobación inicial de desafectación de un tramo del camino público denominado 9008, colindante a parcela 34 y otras del polígono de rústica 45, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.....2982

*Aprobación inicial de cesión gratuita del uso de las parcelas municipales 301 del polígono 72 y otras, sitas en el paraje Cerro San Antón, por un periodo de treinta años a favor de Sociedad de Cazadores La Deportiva.....*2983

CABEZARADOS

*Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua potable, de aguas residuales y depuración, y recogida de residuos sólidos.....*2984

CALZADA DE CALATRAVA

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Administrativo Informático-Electrónico, estabilización de empleo temporal.....*2986

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, estabilización de empleo temporal.....*2987

CAMPO DE CRIPTANA

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2023.....*2988

CARACUEL DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto por incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.....*2989

CIUDAD REAL

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza Auxiliar Administrativo/a, estabilización de empleo temporal.. 2991

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....*2993

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....*2994

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer, estabilización de empleo temporal.....*2996

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo de Trabajador/a Social, estabilización de empleo temporal.....*2997

PIEDRABUENA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza general de subvenciones.....*2999

*Exposición al público del padrón del impuesto municipal de cotos de caza ejercicio 2023.....*3014

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO CALATRAVA****ALMAGRO**

*Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....*3015

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
TOLEDO

Corrección de errores en la Resolución relativa a acondicionamiento de la carretera CM-4106, del punto kilométrico 17+690 al 34+000. Tramo: Anchuras-Límite provincial con Badajoz (Ciudad Real). Expediente: CN-CR-22-207.....3016

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL

Información pública de solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104776-13241106255.....3031

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104727.....3032

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13241106288.....3033

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de hibridación de las actuales plantas fotovoltaicas Picón I, II y III.....3034

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

EDICTO

Exposición pública de padrones y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, que las listas cobratorias de los padrones de guardería rural del año 2022 de los municipios de Aldea del Rey, Almedina, Argamasilla de Calatrava, Granátula de Calatrava, Porzuna, Terrinches, Valenzuela, y mantenimiento de caminos, año 2022, del municipio de Moral de Calatrava, se encuentran expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos, y en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de esta Diputación (Ronda de Granada nº 4 de Ciudad Real o en cualquiera de sus oficinas abajo detalladas), por plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias de las tasas y demás ingresos, cabrá interponer recurso de reposición ante el/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento recaudatorio en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 224 de la Ley General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria de dichos tributos finalizará el día 17 de mayo del año en curso. El pago de las deudas deberá efectuarse mediante la correspondiente liquidación-carta de pago, o través de la página web de la Diputación www.dipucr.es consulta y pago de recibos. Pago recibos, o en la oficina virtual tributaria (OVT) <https://dipucr.tributoslocales.es/>

También el pago de las deudas podrá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER, GLOBALCAJA, UNICAJA, EUROCAJA RURAL, BANCO SABADELL, así como en los cajeros de CAIXABANK.

Se podrá pagar mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo se informa, acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En el caso de no recepción o extravío de la liquidación, podrán obtenerla durante todo el periodo de cobro en la oficina virtual tributaria (OVT) <https://dipucr.tributoslocales.es/>, en el Ayuntamiento respectivo. o a través del correo electrónico gestion_tributaria@dipucr.es. También serán atendidos, previa cita (obtención de cita : www.dipucr.es consulta y pago de recibos. Cita previa gestión tributaria), en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación (Ronda de Granada, nº 4 de Ciudad Real, teléfonos 926250000 y 926226454), o en las siguientes oficinas de la Provincia:

Alcázar de San Juan, c/ San Francisco, 16, tel. 926543576.

Tomelloso, Paseo San Isidro, 8, tel. 926514176.

Daimiel, c/ Luis Ruiz Valdepeñas, 5, tel. 926853282.

Manzanares, c/ Pérez Galdos, 42, local 4, tel. 926610766.

Puertollano, c/ Goya, 20, tel. 926431100.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Valdepeñas, c/ Juan Alcaide, nº 43 , tel. 926325262.

Vva. De los Infantes, Pza Mayor , nº 3, tel. 926361271.

Advertencia.- Transcurrido el periodo indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Ciudad Real, a 13 de marzo de 2023.- El Jefe de Gestión Tributaria, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 895

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión en la aplicación presupuestaria 29900.94200.462 denominada “Subv. Nominativas Aytos. Área de Hacienda y Promoción Económica”, cuyo texto integro es el siguiente:

“En el presupuesto para 2023, aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022, aparece la aplicación presupuestaria 29900.94200.462, denominada “Subvenciones nominativas Ayuntamientos. Área de Hacienda y Promoción Económica”, con una consignación inicial de 150.000,00 euros.

En la Base Cuadragésima Primera de las de Ejecución del Presupuesto, que desarrolla las subvenciones nominativas incluidas como crédito inicial no figura, por error, dicha aplicación presupuestaria.

En base a lo anterior este Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda propone que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Que en desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 29900.94200.462 del presupuesto para 2023, denominada “Subvenciones nominativas. Área de Hacienda y Promoción Económica” se incluya en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, las subvenciones nominativas, que por error no se incluyeron en el Presupuesto inicial, aprobado por el Pleno el día 2 de diciembre de 2022, por un importe total de 134.500,00 euros, cuyos beneficiarios son los siguientes municipios:

29900.94200.462 SUBVENCIONES NOMINATIVAS AYUNTAMIENTOS. ÁREA HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

BENEFICIARIO	OBJETO	CRÉDITO 2023
AYTO ALCAZAR DE SAN JUAN PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	FERIA DE LOS SABORES 2023	24.000,00
AYUNTAMIENTO HERENCIA	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ECONÓMICA 2023	9.000,00
AYUNTAMIENTO MANZANARES	ACTIVIDADES PROM. ECONÓMICA: FERCAM. JORNADAS EMPRESARIALES 2023	24.000,00
AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ECONÓMICA 2023	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA FUENTE	FERIA MENCATUR 2023	14.000,00
AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS	FERIA MANCHAVINO 2023	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE SACERUELA	JORNADAS MICOLÓGICAS 2023	2.500,00
AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ	ACTIVIDADES PROMOCIÓN ECONÓMICA 2023y 60 aniversario Mayo Manchego	25.000,00
AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO	FERIA DEGUSTA TOMELLOSO 2023	24.000,00
	SUMA.....	134.500,00
	PENDIENTE DE DESARROLLO.....	15.500,00
	TOTAL.....	150.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo.- Que el acuerdo de inclusión, de las expresadas subvenciones nominativas en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto de 2023, sea expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles de reclamaciones”.

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 14 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 896

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.94200.462, denominada “Subvenciones Nominativas Ayuntamientos Área Cooperación Municipal”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Cañada de Calatrava	Gasto corriente	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 14 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 897

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, la modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Cabezarados	Mejoras en vías y espacios públicos	30.000,00 €
	Total	30.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Cabezarados	Adquisición de terrenos, cerramientos y acceso	30.000,00 €
	Total	30.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 13 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 898

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, la modificación de la Base Cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	Mejora en espacios públicos	50.000,00 €
Total		50.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	Inversión en el suministro e instalación de mobiliario y equipamiento de la Escuela Infantil Municipal “Solete”	50.000,00 €
Total		50.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 13 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 899

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023 acordó la siguiente modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de El Hoyo	Actuaciones edificio antiguas escuelas y piscina municipal	25.000,00 €
	Total	25.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de El Hoyo	Muro de contención Parque de San Ildefonso	25.000,00 €
	Total	25.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 14 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 900

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2023, la modificación de la Base cuadragésima de las que regulan el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 79900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Saceruela	Acondicionamiento de edificios municipales	30.000,00 €
Total		30.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Saceruela	Asfaltado de calles y acondicionamiento edificios y vías públicas	30.000,00 €
Total		30.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en le Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 13 de marzo de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.

Anuncio número 901

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de desafectación de un tramo del camino público denominado “de la casa del medidor” sito en polígono 45 parcelas 68 y 79 de este término municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día el día veintinueve de noviembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un tramo del camino público denominado “de la casa del medidor” sito en polígono 45 parcelas 68 y 79 de este término municipal, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 902

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de desafectación de un tramo del camino público denominado 9008 (carril de servicio público), colindante con las parcelas 34, 81, 86, 106, 107 y 108 del Polígono de Rústica 45 de este Término Municipal, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de un tramo del camino público denominado 9008 (carril de servicio público), colindante con las parcelas 34, 81, 86, 106, 107 y 108 del Polígono de Rústica 45 de este Término Municipal, pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 903

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación inicial de la cesión gratuita del uso de las parcelas municipales 301 del Polígono 72, y parte de la Parcela 323 del Polígono 72, sitas en el paraje Cerro San Antón, por un periodo de treinta años a favor de Sociedad de Cazadores “La Deportiva”.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial de la cesión gratuita del uso de las parcelas municipales 301 del Polígono 72, superficie 10.373 m², referencia catastral: 13005A072003010000ER y parte de la parcela 323 del polígono 72, superficie 49.644 m², referencia catastral: 13005A072003230000EP, mediciones según datos catastrales, sitas en el paraje Cerro San Antón, por un periodo de treinta años a favor de Sociedad de Cazadores “La Deportiva”, con la finalidad de que la Sociedad de Cazadores “La Deportiva” pueda desarrollar sus fines, que es el desarrollo y fomento del deporte de la Caza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 904

administración local**AYUNTAMIENTOS****CABEZARADOS****ANUNCIO**

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas fiscales.

Aprobada la modificación de Ordenanzas fiscales, aprobado por Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2022 y publicado en el B.O.P. de Ciudad Real nº 234 de 5 de diciembre de 2022; han sido elevadas a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. de Ciudad Real.

Cabezarados, 13 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

ANEXO I.

MODIFICACIÓN ORDENANZA tasa abastecimiento agua potable.

Artículo 4. Cuota tributaria.

4.- A tal efecto se aplicaran la siguiente tarifa, que tendrá carácter semestral:

1.- CUOTAS FIJAS.	EUROS
• Cuota licencia de conexión a la red	66,90
• Cuota servicio semestre	6,70
• Cuota licencia reenganche red por impago	33,45
2.- CUOTA VARIABLE.-	
- De 0 a 20 m3/semestre	0,34
- De 21 a 40 m3/semestre	0,56
- De 41 a 60 m3/semestre.....	0,89
- De 61 a 90 m3/semestre.....	1,12
- Mas de 91 m3/semestre.....	1,40

ANEXO II.

MODIFICACIÓN TASA aguas residuales y depuración.

Artículo 4. Cuota tributaria.

2.- Cuota servicio.- La tarifa a satisfacer por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración, se determinará por una cuota fija y una variable en función de la cantidad de agua potable medida en metros cúbicos utilizada en la finca. La cantidad a exigir y liquidar se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

A) Cuota fija/semestre	
- Fija y única	3,35
B) Cuota Variable/semestre	
- Bloque 20 m3/semestre	0,17
- Bloque 21 a 60 m3/semestre	0,34
- Bloque más de 100 m3/semestre	1,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II.

MODIFICACIÓN TASA recogida residuos sólidos.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de carácter semestral, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, que tendrá carácter semestral.

Epígrafe 1º. Viviendas.

A) Por cada vivienda. 31,71 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas, habitable.

Epígrafe 2º. Uso Industrial/Comercial establecimientos de alimentación.

A) Establecimiento comercial 36,99 €

B) Bares y cafeterías 42,28 €

C) Industriales 47,56 €

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

El periodo impositivo, comienza el primer día de cada semestre natural.

4.- Los establecimientos industriales, deberán contar con contenedor propio, que se instalara para la recogida en el local conforme a las normas y horarios establecidos por la ordenanza general de Recogida de Residuos del Consorcio RSU de la provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 905

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 47/2023, de fecha 8 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Administrativo Informático-Electrónico, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

DNI	Registro de entrada
***2299**	2023-E-RE-154
***7106**	2023-E-RE-183
***6906**	2023-E-RE-169
***6699**	2023-E-RE-137
***1362**	2023-E-RE-161
***2431**	2023-E-RC-738
***7081**	2023-E-RC-814

Solicitudes excluidas:

DNI	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
***6758**	2023-E-RE-139	No presenta Anexo I de autobaremación debidamente cumplimentado.

Segundo. Publicar la relación provisional en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones que se consideren oportunas”.

Anuncio número 906

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 54/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local, correspondiente a la oferta extraordinaria prevista en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Solicitudes admitidas:

<i>DNI</i>	<i>REGISTRO DE ENTRADA</i>
***6633**	2023-E-RE-140
***2150**	2023-E-RE-166
***6990**	2023-E-RE-131

Solicitudes excluidas: Ninguna.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>], en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Se concede un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas.

Anuncio número 907

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución N° 2023/271, de fecha 13 de marzo del año en curso, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Julia Mercedes Leal Muñoz, para la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 18 de marzo de 2023.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del ROF.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 908

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 19, de fecha 27 de enero de 2023, por el que se expone al público la aprobación inicial de las modificaciones de la Ordenanza reguladora del impuesto por incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en virtud de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo de Pleno de fecha 24 de enero de 2023, publicándose el texto íntegro de los artículos modificados:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El artículo 9, queda redactado como sigue:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a un año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Estos coeficientes estarán a las actualizaciones que se realicen anualmente mediante norma con rango legal. Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará éste directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Caracuel de Calatrava, a 14 de marzo de 2023.- El Alcalde Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 909

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 13 de marzo de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C2), dotación número 10138, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitido/as:

N.O.	D.N .I.
1	03839027M
2	52646069N
3	05910712B
4	05652780R
5	05695445R
6	46930919V
7	05697514T
8	05676162S
9	05658421F
10	05661468H
11	05656026G
12	05662626A

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	06308238M	1
2	46844705F	2
3	05689914J	2
4	05675250T	1
5	05645336D	1
6	05712953Y	1

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.

2. Por falta de acreditación expedida por la Administración competente de la discapacidad alegada con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño de la plaza y puesto objeto de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C2), dotación número 10138, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 910

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 13 de marzo de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 10137, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N .I.
1	05720483S
2	06278453M
3	05640813V
4	05685943K
5	06284851D

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	05735069L	1, 3
2	05724777P	2
3	05701327H	2

Motivos de exclusión:

1. Por presentación de solicitud con fecha anterior o posterior al plazo establecido.
2. Por no estar en posesión de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. Por no haber justificado el abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, de conformidad a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 10137, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 911

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 13 de marzo de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 10136, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N .I.
1	05671634H
2	52550541A
3	05676162S
4	03924441C

Excluidos/as:

N.O.	D.N .I.	Motivo exclusión
1	70587133H	2, 3
2	05675033J	1

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.
2. Por no estar en posesión de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. Por no manifestar en la instancia que se compromete a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer (Grupo A, Subgrupo A1), dotación número 10136, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 912

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 13 de marzo de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer, dotación número 10150, correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05720095H
2	71215097J
3	05937132G
4	52136794A
5	05676162S

Excluidos/as:

- Ninguno.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Empleo del Centro de la Mujer, dotación número 10150, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 913

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL**

El Concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 13 de marzo de 2023.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Trabajador/a Social, correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

Admitidos/as:

N.O.	D.N.I.
1	05707450T
2	08877759N
3	02900297C
4	05673300M
5	05928719D
6	05703739S

Excluidos/as:

N.O.	D.N.I.	Motivo exclusión
1	71356657P	1
2	48911389A	2, 3

Motivos de exclusión:

1. Por no aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo acreditativa de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias.
2. Por presentación de solicitud con fecha anterior o posterior al plazo establecido.
3. Por no haber justificado el abono de los derechos de examen dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de personal laboral fijo de Trabajador/a Social del Centro de la Mujer, dotación número 10151, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 914

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

El Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Piedrabuena, con apertura de un plazo de exposición pública por período de treinta días, exponiéndose al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 210, de fecha 31 de octubre de 2022, y portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de que en su caso, se presentaran reclamaciones y/o sugerencias.

Finalizado el anterior plazo de exposición pública, se ha emitido certificación de la Secretaría del Ayuntamiento donde se acredita que no consta alegaciones ni reclamaciones a la misma; por lo que, la aprobación inicial se eleva a definitiva de forma tácita.

A continuación se procede a su publicación del texto íntegro mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y portal de la transparencia. Sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE PIEDRABUENA

Exposición de motivos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde esta perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general y, como tal, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la participación ciudadana, la cultura, el deporte, el comercio, la empresa, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones u otra actividad que dentro de sus ámbitos competenciales considere conveniente promover.

Se trata de una ordenanza con la que se pretende refundir las que ya existen y mejorar el procedimiento adaptándolo a la legislación vigente. La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un importante paso en la determinación de un marco normativo general de esta modalidad del gasto público, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las Administraciones Públicas.

El art. 3.1 b) de la Ley 38/2003 incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el art. 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley. Conforme al art. 17.2 de la ley, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Además de dar cumplimiento al citado mandato legal, esta iniciativa normativa atiende a la necesidad de unificar en una ordenanza general el marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Piedrabuena como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones unificando los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito.

Por lo expuesto y en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se redacta la presente Ordenanza, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto de la Ordenanza.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Piedrabuena, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

2. En las convocatorias públicas de subvenciones municipales o, cuando proceda la concesión directa, en las correspondientes resoluciones o convenios, se delimitará con precisión el objeto, condiciones y finalidad que, en su caso, se persiga.

3. Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Piedrabuena podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo requiera, se aprobará una ordenanza específica en la que se establecerán las bases reguladoras de una línea de subvención, pudiendo incluir la propia convocatoria.

5. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.- Las subvenciones que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidades Autónoma o de la Diputación Provincial se regirán por las normas propias aplicables en cada caso, siendo de aplicación supletoria las disposiciones contempladas en la presente ordenanza. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza General.

ARTÍCULO 2. Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Piedrabuena se regirán por las prescripciones contenidas en la presente norma, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ARTÍCULO 3. Principios generales.

1.- La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la presente Ordenanza deberán adaptarse a los criterios generales de simplificación y reducción de cargas administrativas contenidos en la normativa vigente, en especial, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 4. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

1. Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La emisión de informe de retención de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

e) Comprobación sobre justificación de subvenciones entregadas con anterioridad.

f) Acreditación, en la forma establecida en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio de cada subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) La fiscalización previa del expediente por la Intervención de Fondos. No será preceptivo el Informe de fiscalización de Intervención en los expedientes de subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Atribución de competencia en materia de subvenciones:

a) La iniciación del procedimiento le corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones previstas.

b) En caso de convocatoria, la competencia para su aprobación corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones previstas.

c) La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario o funcionaria que ejerza las funciones de Secretaría-Intervención.

d) La resolución del procedimiento corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones previstas.

ARTÍCULO 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y en consonancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo III del Reglamento (Art. 18 y sig.).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

4. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuya convocatoria, convenio o resolución expresamente lo prevea, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

5. En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. A estos efectos, deberá adjuntar fotocopia del DNI/NIF del representante del colectivo y acta del acuerdo de solicitud de la subvención, en el que todos los miembros del colectivo se hagan responsables solidariamente del cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención y designen un representante para la realización de todos los trámites necesarios para su solicitud y recepción. Este representante será el receptor directo de la subvención y sólo él se obliga ante la corporación como mandatario del colectivo que representa. El acta deberá estar firmada por todos los miembros. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Piedrabuena, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio de cada subvención especificará los requisitos adicionales que deben concurrir en el beneficiario.

ARTÍCULO 6. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en la legislación vigente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos y formas establecidos en el artículo 19 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado autorice expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten estas circunstancias.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Piedrabuena en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios u otras transferencias finalistas, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea u órgano competente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 20 de esta Ordenanza.

j) Igualmente deberá cumplir las obligaciones específicas establecidas en la correspondiente convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

ARTÍCULO 7. Registro y publicidad.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones atendiendo al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

ARTÍCULO 8. Cuantía de subvenciones y compatibilidad.

1.- La cuantía de la subvención podrá consistir en:

Con carácter general, en un porcentaje del coste final del proyecto o actividad conforme el presupuesto presentado por el solicitante. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje del coste total.

2.- En su caso, la convocatoria determinará el número máximo de las subvenciones a conceder y la cuantías de las mismas. La convocatoria deberá contener la especificación de que la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.- La resolución concretará el importe de la subvención mediante el porcentaje del presupuesto a subvencionar o cantidad fija. Excepcionalmente, si así se ha previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

5.- La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales se determinará en la respectiva Convocatoria.

6.- En todo caso, se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Piedrabuena para el mismo proyecto.

7.- El importe de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Piedrabuena en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Piedrabuena el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

ARTÍCULO 9. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Cuando la subvención tenga por objeto impulsar una determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud. El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación suficiente a la finalización del plazo de ejecución concedido. En ningún caso puede suponer una variación de la finalidad perseguida con su concesión y, en todo caso, la autorización de la modificación se entiende como facultad discrecional de la Administración concedente.

3.- El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

ARTÍCULO 10. Procedimientos de Concesión de Subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1.- La concurrencia será el medio preferente para el otorgamiento de subvenciones y ayudas municipales, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

2.- No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

3.- El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

- a) Iniciación.
- b) Convocatoria.
- c) Presentación de solicitudes.
- d) Instrucción.
- e) Resolución.
- f) Notificación de la resolución.

ARTÍCULO 12. Convocatorias.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención. La competencia para su aprobación corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones previstas.

2.- La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3.- La publicidad de las convocatorias se realizará, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

4.- La convocatoria deberá prever la posibilidad de otorgar al interesado la facultad de autorizar expresamente al Ayuntamiento para recabar documentación o datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no tendrán que ser aportados por los interesados.

ARTÍCULO 13. Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados presentarán las solicitudes de participación en el modelo normalizado que se adjunte a cada convocatoria a través de los siguientes medios:

PRESENCIALMENTE. Podrá iniciarse mediante instancia normalizada presentada en el Registro general del Ayuntamiento de Piedrabuena, o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC 39/15. La tramitación presencial está reservada para aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento. No obstante, los interesados no obligados podrán optar por la tramitación electrónica; desde el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, o bien una vez iniciado el mismo mediante la cumplimentación de trámites a través de la Sede Electrónica Municipal. Del mismo modo, el interesado no obligado podrá optar en cualquier momento por el medio preferente para ser notificado; notificación tradicional en formato papel o bien mediante la notificación electrónica. En cualquier caso, la actuación del interesado en papel no supone la tramitación administrativa del procedimiento en este formato, ya que ésta se hará digitalmente en todos los casos.

Electrónicamente. La tramitación electrónica de los procedimientos objeto de esta Ordenanza es obligatoria para aquellos interesados que sean persona jurídica o reúnan alguno de los requisitos que se establecen en el artículo 14 de la LPAC 39/15, así como para aquellos a quienes se les considere obligados en virtud de la reglamentación municipal que en tal sentido pueda llevarse a cabo.

La tramitación electrónica de los procedimientos se hará mediante el acceso a la Sede Electrónica Municipal, previa identificación a través de certificado electrónico reconocido o cualquier otro medio reconocido por este Ayuntamiento en cada momento.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3.- Junto con la solicitud de acompañará una declaración responsable suscrita por el solicitante de que reúne los requisitos para solicitar la subvención, acompañando, cuando lo determine la convocatoria, memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y demás documentación que pudiera establecerse, teniendo presente los principios de simplicidad y simplificación en la gestión administrativa.

Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención, y coincidente con la fase de alegaciones, deberán, en caso de que fuera necesario, quedar acreditados la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. La convocatoria determinará la forma de acreditar aquellos requisitos que la misma haya establecido, teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, los interesados no están obligados a presentar documentación que obre en poder de la Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dicha documentación sea consultada o recabada, o exista otra base jurídica que legitime el acceso a los datos. Del mismo modo se establece la posibilidad de que las Administraciones recaben dichos datos electrónicamente a través de las distintas Plataformas de Intermediación de datos que se habiliten en cada caso.

Es por ello que las correspondientes convocatorias recogerán qué documentos o información son susceptibles de consulta electrónica, en función de la existencia de Plataforma de intermediación de datos que los facilite, y en cualquier caso se recogerá, según el caso, la necesidad de consentimiento expreso o cualquier otra base jurídica que legitime el tratamiento de los datos.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ARTÍCULO 14. Instrucción.

1.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario o funcionaria que ejerza las funciones de Secretaría - Intervención.

2.- La convocatoria fijará los criterios objetivos que permitan asignar una puntuación a las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

3.- En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4.- La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de evaluación. La concreción de la composición de esta Comisión se realizará en la respectiva convocatoria.

5.- A raíz de la evaluación de las solicitudes efectuada por la comisión descrita en el apartado anterior, se emitirá un informe con las conclusiones de la misma.

6.- El instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en el acto de convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para que las personas beneficiarias provisionales y suplentes de las ayudas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular, en su caso, su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en la convocatoria.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Así mismo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar en este mismo trámite de audiencia la documentación señalada en la convocatoria para acreditar los datos que hayan consignado en su solicitud a través de las declaraciones responsables, tanto de los requisitos para ser beneficiarios como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas beneficiarias suplentes que así se especifiquen en la propuesta provisional de resolución.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y comprobada la documentación aportada, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.- La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención.

10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 15. Resolución y notificación.

1.- Fiscalizada la propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución del procedimiento corresponderá al Alcalde - Presidente, sin perjuicio de las delegaciones previstas.

2.- La resolución del procedimiento se motivará debidamente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

3.- Cuando se establezca un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4.- Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será establecido en la respectiva convocatoria, el cual no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8.- La resolución se notificará a los interesados en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión.

9.- La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general y salvo justificación en contrario, utilizando la publicación al amparo de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos deberá hacerse constar en la convocatoria los lugares o medios de publicación, careciendo de validez aquellas que se realicen en otros distintos a los indicados en la convocatoria. En todo caso, se publicará en la web del Ayuntamiento. Igualmente, deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ARTÍCULO 16. Concesión directa.

1.- Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

Nominativas: Son aquellas previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento. En el correspondiente Anexo de las Bases de Ejecución y en el estado de gastos del presupuesto deberá recogerse expresamente el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Obligatorias: Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

Excepcionales: Con carácter excepcional, podrán concederse subvenciones siempre que se acrediten razones de interés público, social, juvenil o deportivo, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la elección del beneficiario.

Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el municipio, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, la proyección de futuro, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística local, la relación con la política pública municipal de paz y solidaridad, aquellos destinados a la ayuda humanitaria o que promuevan la solidaridad, el asociacionismo juvenil, el fomento del deporte, el número de entidades que puedan estar en disposición de realizar las mismas actividades subvencionadas y el interés que hayan podido manifestar.

2.- El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, los compromisos asumidos por éstos, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

ARTÍCULO 17. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

2.- Siempre que así se prevea expresamente en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución y estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos. No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

3.- La convocatoria, convenio o resolución, en razón de la naturaleza u objeto de la subvención, establecerá el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. Justificación.

1.- La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, que establecerá, igualmente, el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo.

Las condiciones y el procedimiento para su concesión son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma o cuando en la justificación presentada se aprecie defectos subsanables, el Área o Servicio encargada de la instrucción del procedimiento y/o la Instrucción Municipal requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada o subsanada la justificación y comunicará a Tesorería esta situación para que se proceda a la suspensión de los pagos que pudieran quedar pendientes. La falta de presentación de la justificación o la subsanación de la misma en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro.

4.- Cuando la subvención se otorgue a una actividad ya realizada, procederá la justificación de los gastos con carácter previo a su concesión, en orden a que el importe que se conceda se atenga al gasto realizado. En todo caso, la justificación será previa al pago de la subvención, quedando sometida a la obligación de justificar los pagos de las obligaciones si éstos no se hubieran aportado con carácter previo al otorgamiento.

5.- Con carácter general, la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.ª del Capítulo II del Reglamento de Subvenciones. La convocatoria, convenio o resolución, determinará la forma y contenido de la misma.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previstos en el apdo. 3 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

6.- El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión o la cantidad fija.

7.- Siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, en todo caso superior al 50%, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- Cuando la convocatoria esté dirigida a aquellos beneficiarios en quienes concurra una determinada situación, no se requerirá al perceptor otra justificación que la acreditación por cualquier medio admitido en derecho de dicha situación, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9.- Las subvenciones consistentes en transferencias efectuadas a Entidades en los que forme parte, como miembro, este Ayuntamiento y cuya finalidad sea la participación en la financiación de su propia actividad a través de una cuota ordinaria u extraordinaria, la justificación se realizará mediante la presentación de memoria de actividades del periodo a que se refiera la aportación y el balance y cuenta de explotación del beneficiario referido a ese mismo periodo aprobado por el órgano competente de dicha Entidad.

10.- Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la emisión por parte del Área o Servicio del informe de conformidad en el que conste expresamente: el cumplimiento o no del plazo de justificación, relación de justificantes aportados, importe justificado y/o reintegro (en su caso) adecuada justificación de la subvención, y pronunciamiento sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

ARTÍCULO 19. Pago de subvenciones.

1.- Como carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos anticipados hasta el 100% con carácter previo a la justificación, cuando así se justifique por la naturaleza o fines de la subvención. El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento, con la Hacienda Estatal, la Junta de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión. La acreditación de estas circunstancias se realizará:

El cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social en los términos establecidos en el art. 22, 23 y 24 del Reglamento. En consecuencia, podrá acreditarse mediante declaración responsable en caso de subvenciones por importe inferior a 3.000.

La determinación de la situación de cumplimiento de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se basará en informe de la Tesorería Municipal sobre los datos a su cargo y los obtenidos del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, previa autorización de los beneficiarios para que los Servicios Municipales recaben los datos cedidos a otros organismos. A tal fin se solicitará a la Tesorería Municipal en petición de la información necesaria, acompañando copia de la autorización de los beneficiarios. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Hacienda Municipal podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones mediante declaración responsable.

4.- En caso de pagos fraccionados, realizado un pago, para poder efectuar el pago del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los pagos anteriores. La realización de los pagos respon-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

derá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con lo que se desprenda de la solicitud y del presupuesto. Todos los pagos que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en este apartado tendrán la consideración de pagos en firme con justificación diferida.

ARTÍCULO 20. Causas de reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como los que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3.- Igualmente, si la cantidad percibida supera el importe definitivo justificado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

ARTÍCULO 21. Obligados al reintegro.

1.- Los beneficiarios, en los casos contemplados en el artículo anterior, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2.- La responsabilidad solidaria, la responsabilidad subsidiaria y la sucesión en la obligación de reintegro se rigen por lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. Procedimiento de reintegro.

1.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

2.- Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención Municipal, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

3.- Si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior al inicialmente establecido, la resolución del procedimiento indicará la cantidad a reintegrar.

4.- La resolución del procedimiento irá acompañada de la carta de pago que incluya la liquidación de los intereses correspondientes.

5.- De las resoluciones que se adopten respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización de procedimiento de reintegro se dará traslado a la Intervención Municipal.

6.- En caso de tratarse de Entidades o Asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ARTÍCULO 23. Devolución a iniciativa del perceptor.

1.- Cuando se produzca la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

2.- Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

ARTÍCULO 24. Régimen jurídico aplicable a infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se registrarán por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la misma, por lo dispuesto en la presente Ordenanza y por la demás normativa de general aplicación.

ARTÍCULO 25. Competencia para la imposición de sanciones.

Las sanciones en materia de subvenciones serán acordadas e impuestas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la posibilidad de su delegación de acuerdo con el artículo 21.3 de este último texto legal.

ARTÍCULO 26. Procedimiento sancionador.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el Área o Servicio que gestione la subvención, así como de las actuaciones de control financiero.

3.- El instructor del procedimiento sancionador será designado por el órgano competente para acordar e imponer las sanciones.

Anuncio número 915

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación padrón impuesto municipal de cotos de caza ejercicio 2023.

Vista la relación y datos confeccionados sobre el impuesto municipal de cotos de caza correspondiente al año 2023 de acuerdo a los datos contenidos en las oficinas municipales, por un importe de 12.199,01 €.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 09-03-2023, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda:

1º.- Aprobar el padrón y liquidaciones del impuesto municipal de cotos de caza correspondiente al año 2023 por un importe de 12.199,01 €.

2º.- Ordenar su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos , para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra esta Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Abrir el periodo de cobro en voluntaria por el plazo que se exprese en las correspondientes notificaciones y liquidaciones que sean procedentes.

Anuncio número 916

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO CALATRAVA****ALMAGRO****ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	62300	Caminos vecinales. Maquinaria y utillaje	0	200.980,61	
TOTAL			0	200.980,61	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	200.980,61
TOTAL INGRESOS				200.980,61

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almagro, 13 de marzo de 2023.- El Presidente, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 917

administración autonómica**CONSEJERÍAS****CONSEJERÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL
TOLEDO**

Corrección de errores de la Resolución de 21/11/2022 de la Secretaría General de la Consejería de Fomento por la que se sometió a un período de información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto de trazado: “Acondicionamiento de la carretera CM-4106, del punto kilométrico 17+690 al 34+000. Tramo: Anchuras - Límite provincial con Badajoz (Ciudad Real)”. Expediente: CN-CR-22-207.

Mediante Resolución de 21/11/2022 de esta Secretaría General se sometió el proyecto de referencia a un período de información pública en materia de expropiación forzosa, procediéndose a su publicación en el D.O.C.M. nº 234, de 7/12/2022, en el B.O.P de Ciudad Real y en el diario ABC, igualmente de 7/12/2022, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, asimismo, se notificó individualmente a los titulares afectados.

La citada resolución contenía tres anexos:

Anexo I. Nota extracto informativa.

Anexo II. Relación de bienes afectados por expropiación forzosa.

Anexo III. Planos.

Asimismo, el referido proyecto de trazado completo, se puso de manifiesto en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Ciudad Real. También estaba disponible para consulta en la página web de la Consejería de Fomento.

El aludido proyecto contenía los planos correctos, pero se han advertido errores en los planos de expropiaciones que fueron publicados como Anexo III de la resolución citada, al no existir concordancia, a partir del número de orden 10 del Anexo II, entre las parcelas afectadas y dichos planos

Por ello, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Primero. - Hacer públicos los planos de trazado correctos que se corresponden fielmente con la relación de bienes y derechos afectados del Anexo II de la Resolución de 21/11/2022 de esta Secretaría General.

La presente corrección de errores se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en un diario provincial de mayor circulación de esta provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, por último, se notificará individualmente a cada uno de los afectados, a los que se proporcionará el plano correspondiente a la afección de sus bienes.

Segundo. - Para salvaguarda de los derechos o intereses patrimoniales legítimos de las personas titulares afectadas por dichas correcciones, abrir un nuevo período de información pública, durante

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

quince días hábiles, a fin de que las personas titulares afectadas que se relacionan en el Anexo II de la Resolución de 21/11/2022 o cualquier persona interesada puedan solicitar la rectificación de posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, en el escrito de alegaciones, podrán indicar los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

El plazo para presentar alegaciones se iniciará al día siguiente de la última publicación de esta corrección de errores o desde la notificación individual, si esta fuera posterior.

El proyecto completo vuelve a estar de manifiesto en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, sita en Toledo, Paseo Cristo de la Vega, s/n y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Ciudad Real, sita en C/ Alarcos, 21 en Ciudad Real, todos los días laborables durante las horas de oficina. Así mismo, se puede consultar en la página web de la Consejería de Fomento, en el apartado de “Actuaciones” (<https://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/actuaciones>).

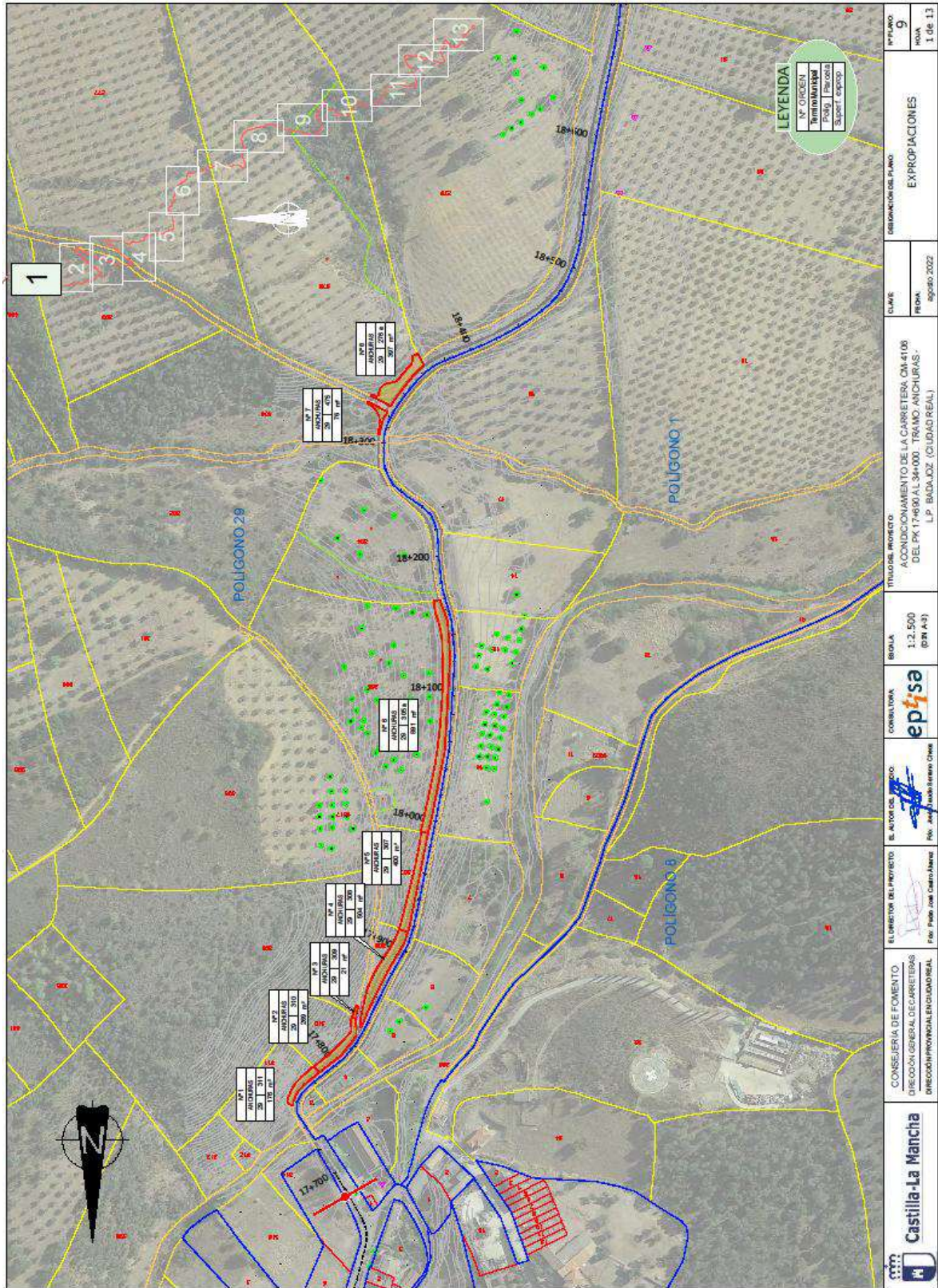
Las alegaciones, en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán a través del formulario incluido en la sede electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/alegaciones-al-tramite-de-informacion-publica-en-el-procedimiento-de-expropiacion>), y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del registro único de la JCCM:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=LSZ>

En caso de ser persona física, las alegaciones se podrán presentar por este medio electrónico o, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrán indicar en su escrito de alegaciones, rectificación u oposición, que la contestación al mismo se realice de forma electrónica, para lo que deberán darse de alta, con carácter previo, en la plataforma de notificaciones telemáticas (<https://notifica.jccm.es/notifica>), salvo que ya lo estuvieran.

En Toledo, a 2 de marzo de 2023.- El Secretario General, Daniel Corredor Román.

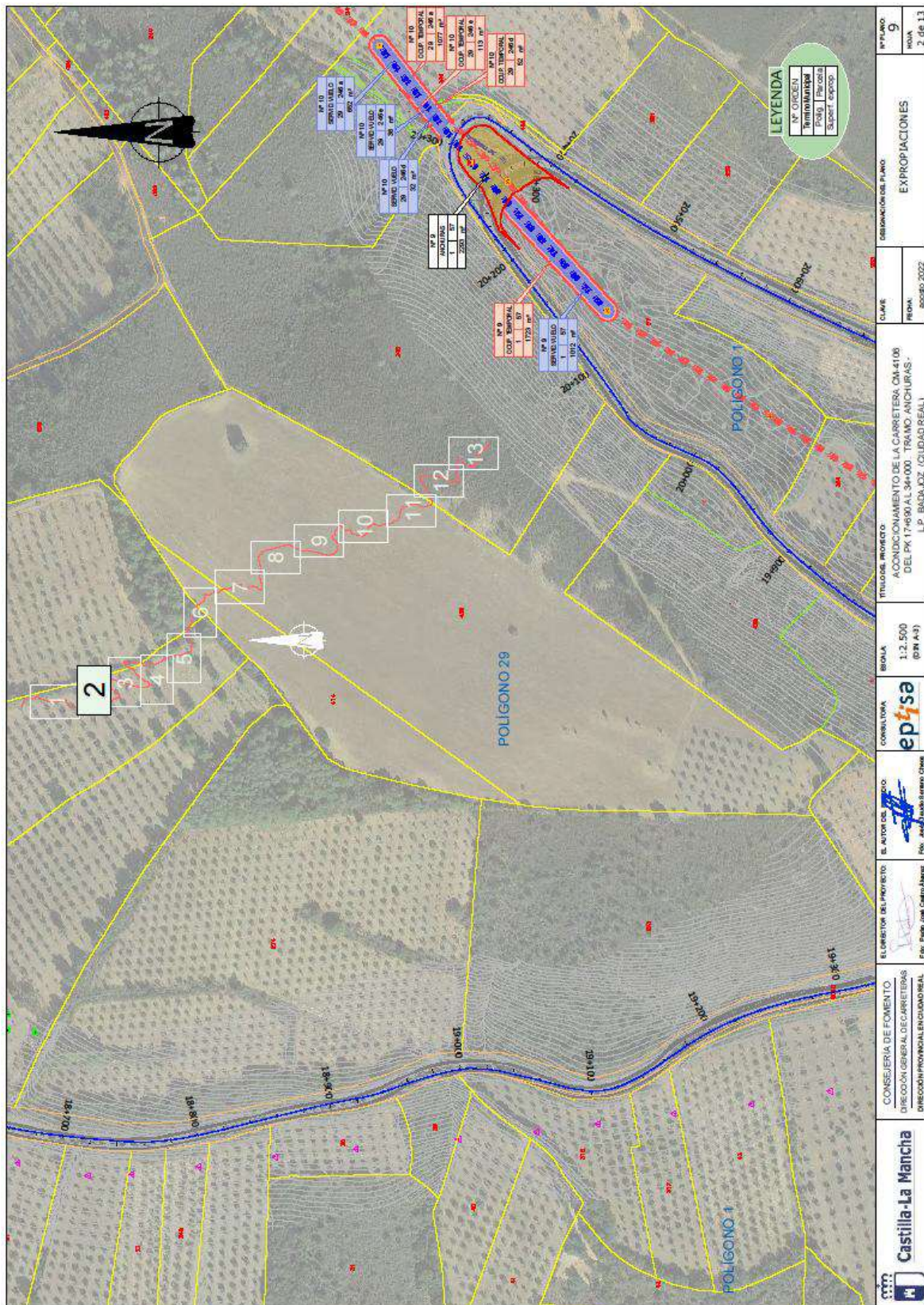
Anexo III. Planos.



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

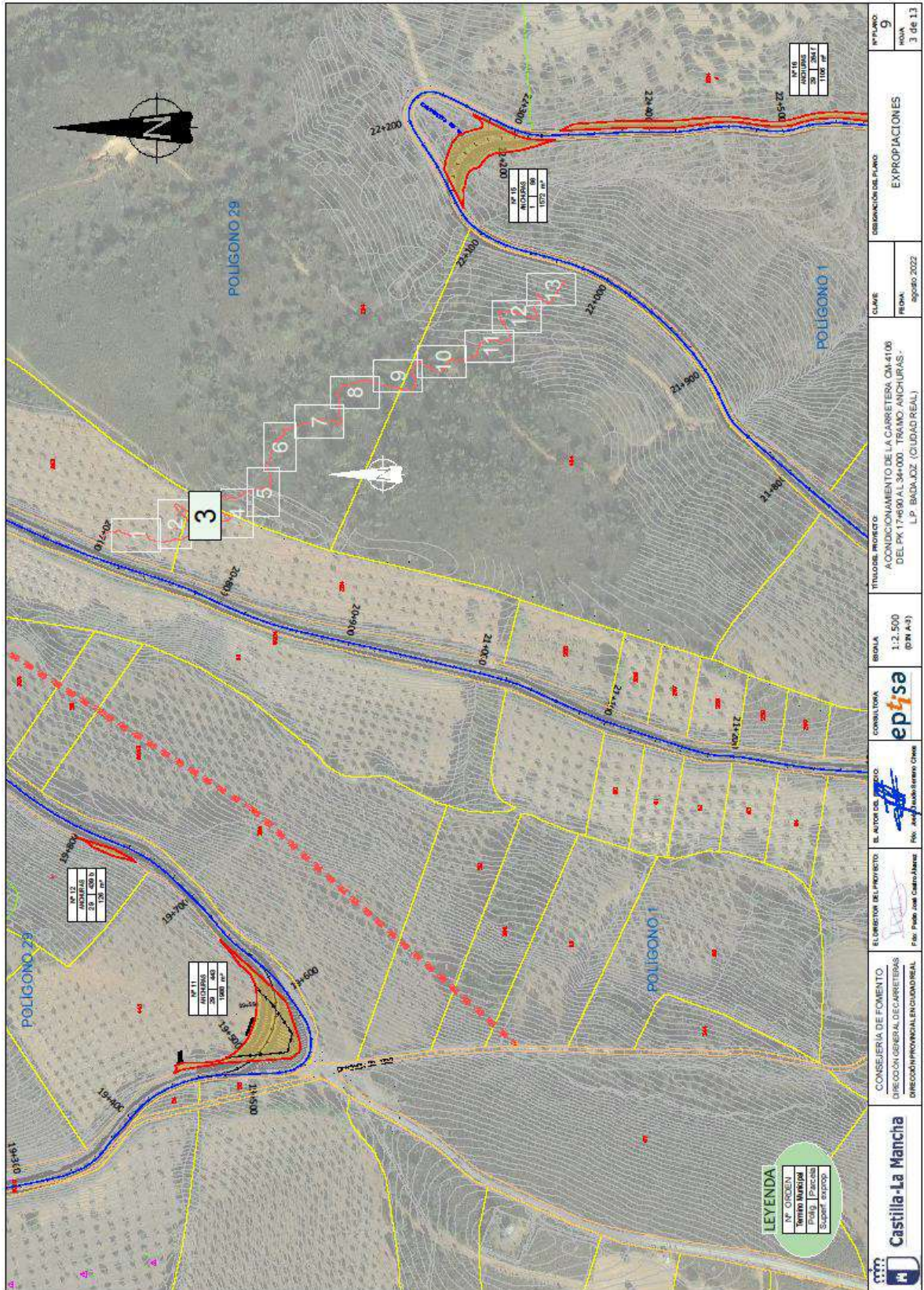
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
El documento consta de 68 página/s. Pagina 50 de 68



	CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERAS DIRECCIÓN REGIONAL DE CIUDADES	EL DIRECTOR DEL PROYECTO: Pedro José Castro Méndez	EL AUTOR DEL DISEÑO: Juan Luis Cuadros Campo	CONSULTORA ep4sa	ESCALA: 1:2.500 (DIN A3)	TÍTULO DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRERA CM-4106 DEL PK 17+600 AL 34+000. TRAMO ANCHURAS - L.P. BACAJUZ (CIUDAD REAL)	CLASE: EXPROPIACIONES	DESIGNACIÓN DEL PLANO: 9
	FECHA: agosto 2022	HOJA: 2 de 11	IPR PLANO: 9					

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

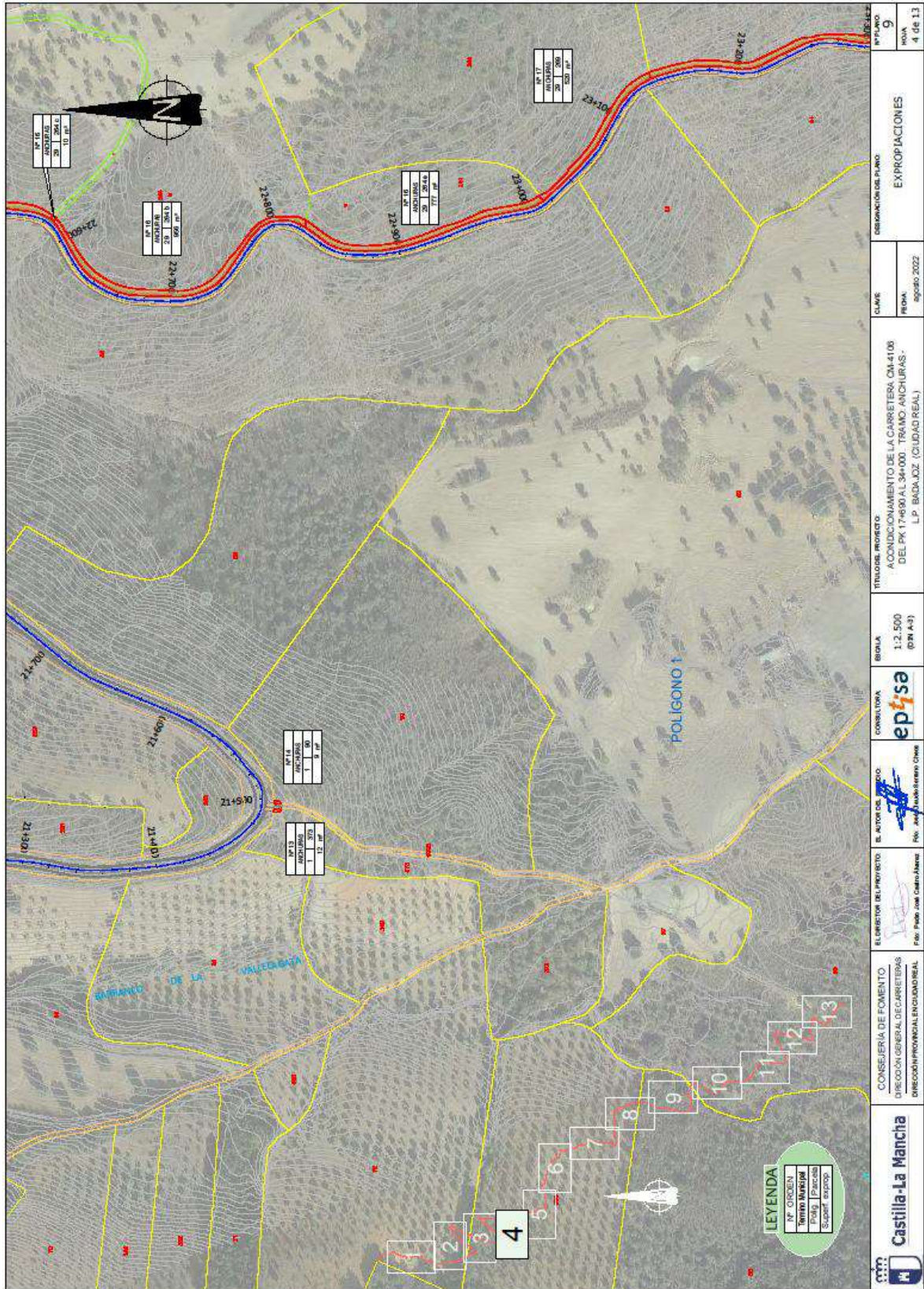
Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
El documento consta de 68 página/s. Página 52 de 68



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

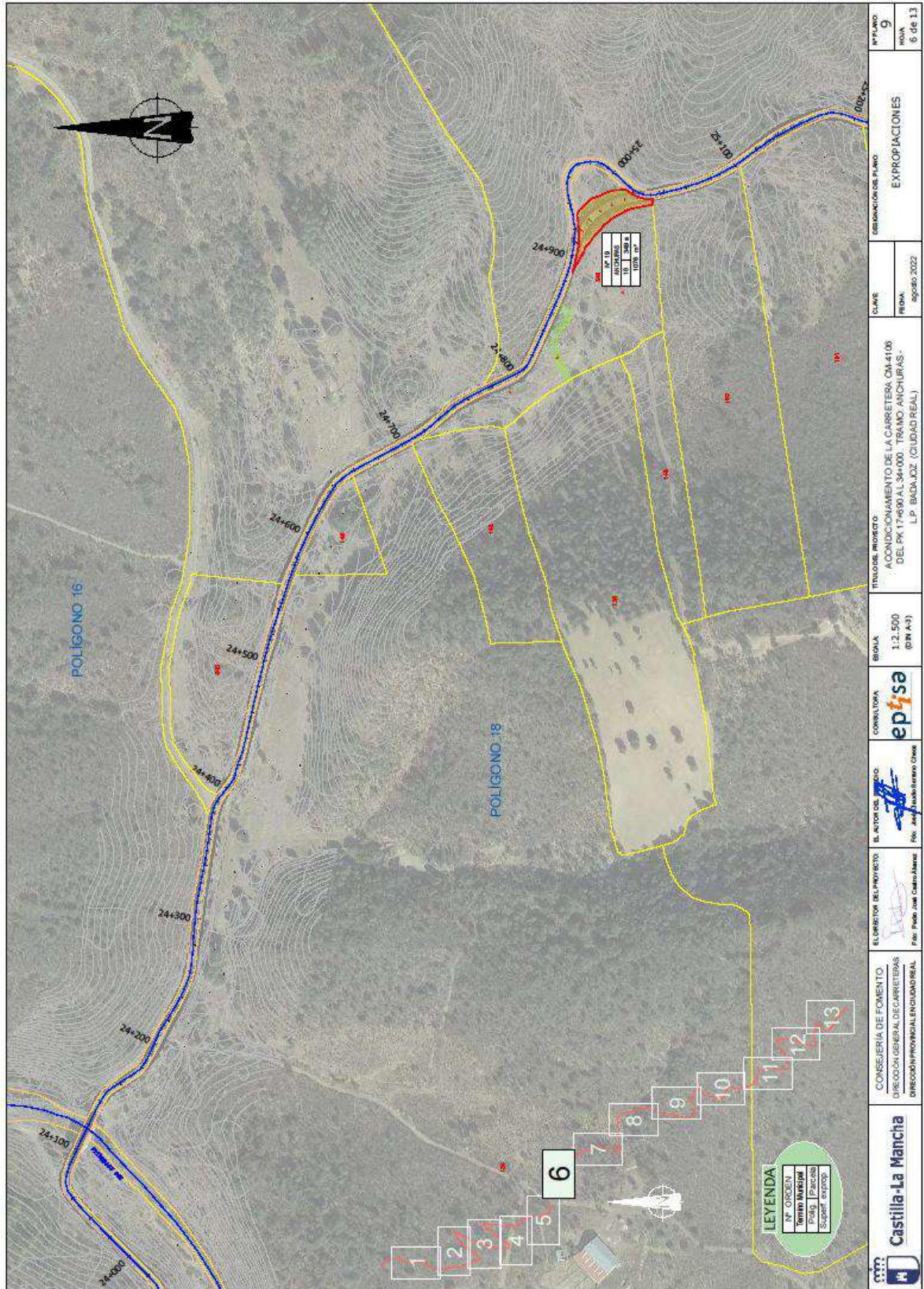
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
El documento consta de 68 página/s. Pagina 53 de 68



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

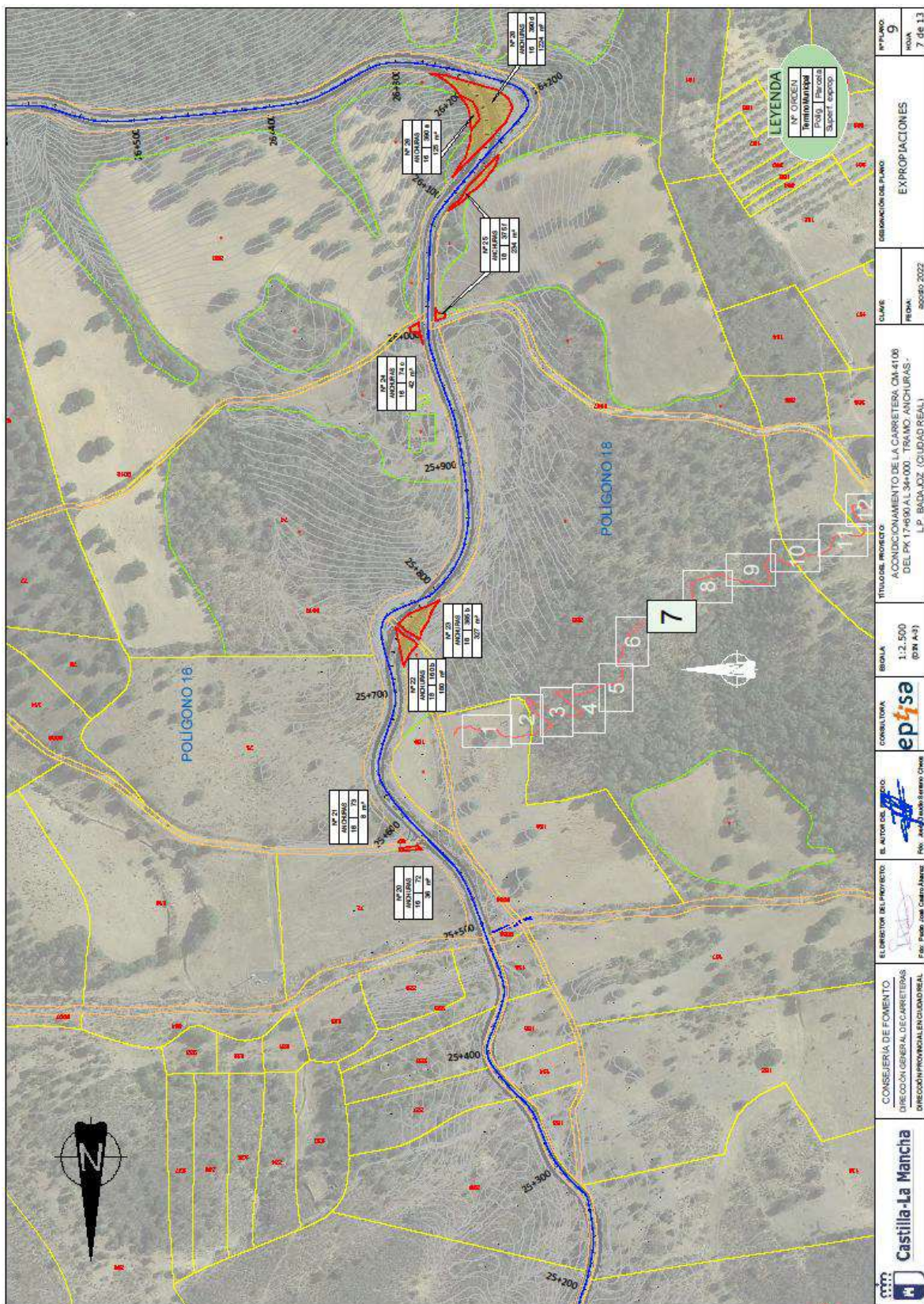
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
 Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
 El documento consta de 68 página/s. Página 54 de 68



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

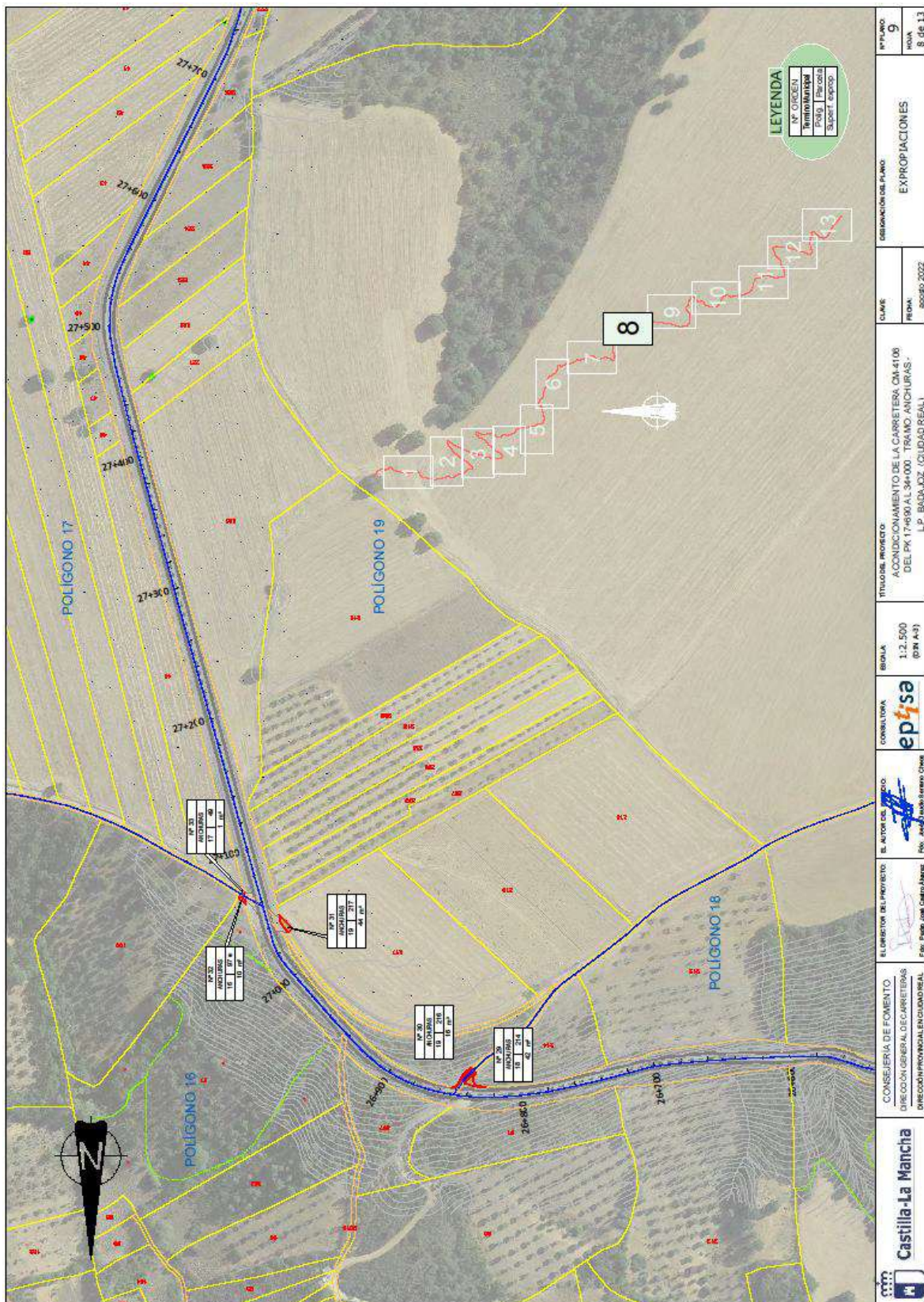
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
El documento consta de 68 página/s. Página 55 de 68



	CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CIUDAD REAL	EL DIRECTOR DEL PROYECTO Fdo. Pedro José Castro Álvarez	EL AUTOR DEL DISEÑO Fdo. Pedro José Castro Álvarez	CONSULTORA ep4sa	BRUJULA 1:2.500 (EN A3)	TITULO DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CM-4108 DEL PK 17+690 AL 34+000. TRAMO ANCHURAS. L.P. BADAJOZ (CIUDAD REAL)	CLAVE FECHA agosto 2022	OBSERVACION DEL PLANO EXPROPIACIONES	Nº PLANO 9
									NOVA 7 de 13

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

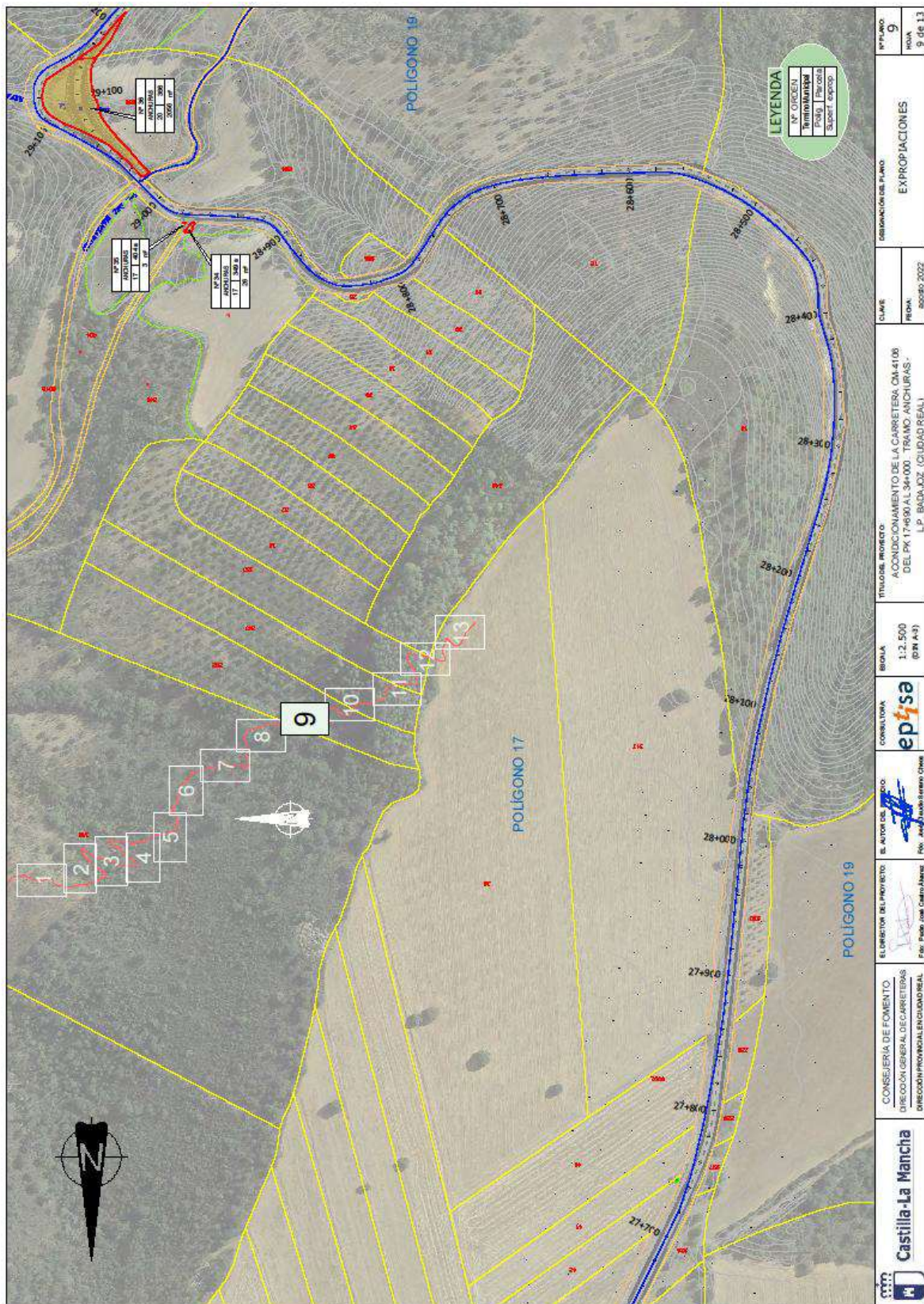
Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqmwndP448oWc1rDRNf
 Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
 El documento consta de 68 página/s. Pagina 57 de 68

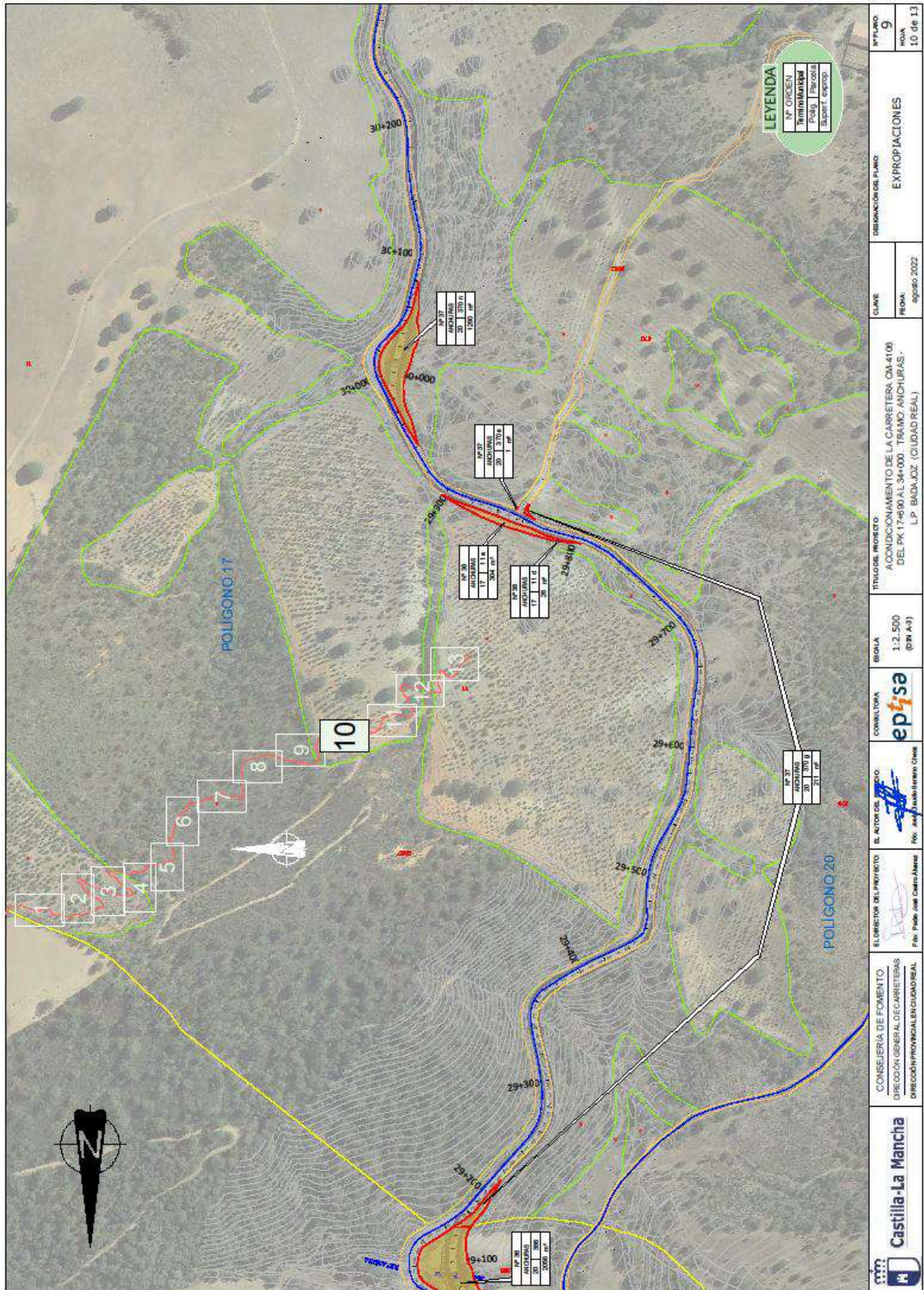


CONSEJERIA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDADES REAL		EL DIRECTOR DEL PROYECTO Fdo. Pablo José Castro Méndez	EL AUTOR DEL DISEÑO Fdo. Juan José Martínez	CONSULTORA ep4sa <small>CONSTRUCTORA</small>	ESCALA 1:2.500 (DIN A3)	TÍTULO DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CM-4106 DEL PK 17+600 AL 34+000. TRAMO ANCHURAS - L.P. BACIJÓZ (CIUDAD REAL)	CLASE EXPROPIACIONES	DISTANCIA DEL PLANO 9	Nº PLANO 9 de 11
		FECHA: agosto 2022							

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

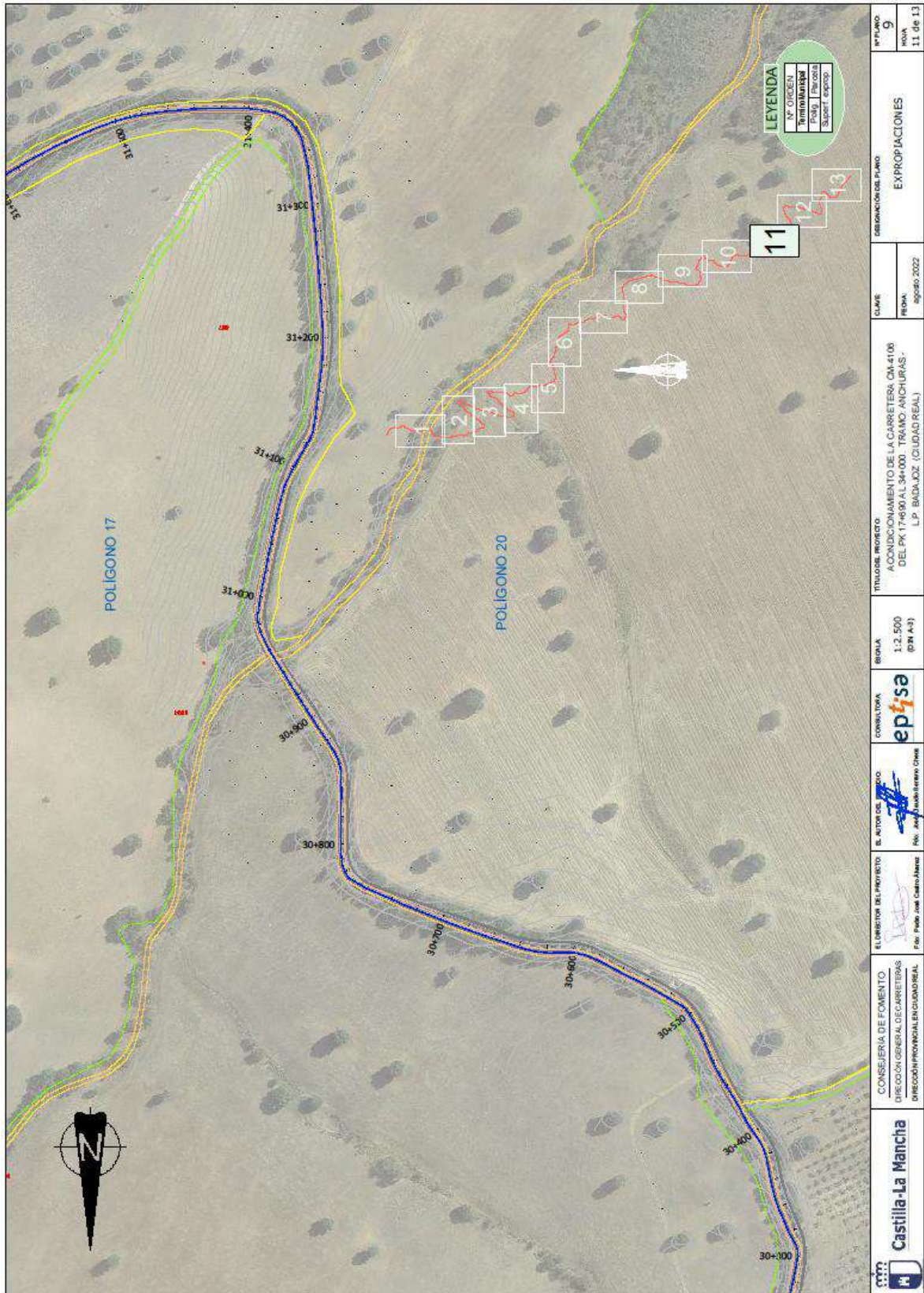
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
 Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
 El documento consta de 68 página/s. Página 58 de 68



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
El documento consta de 68 página/s. Página 59 de 68

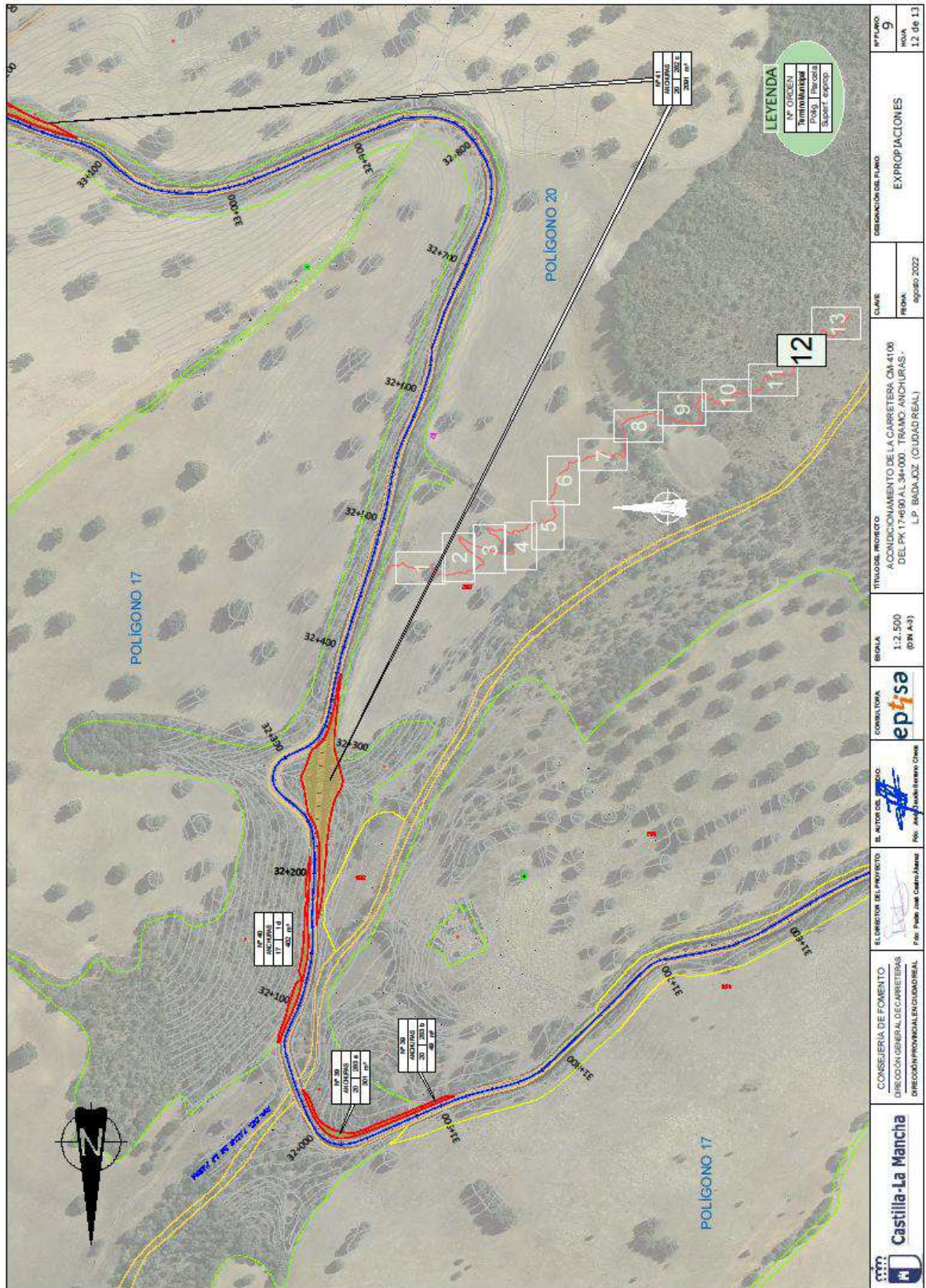


Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

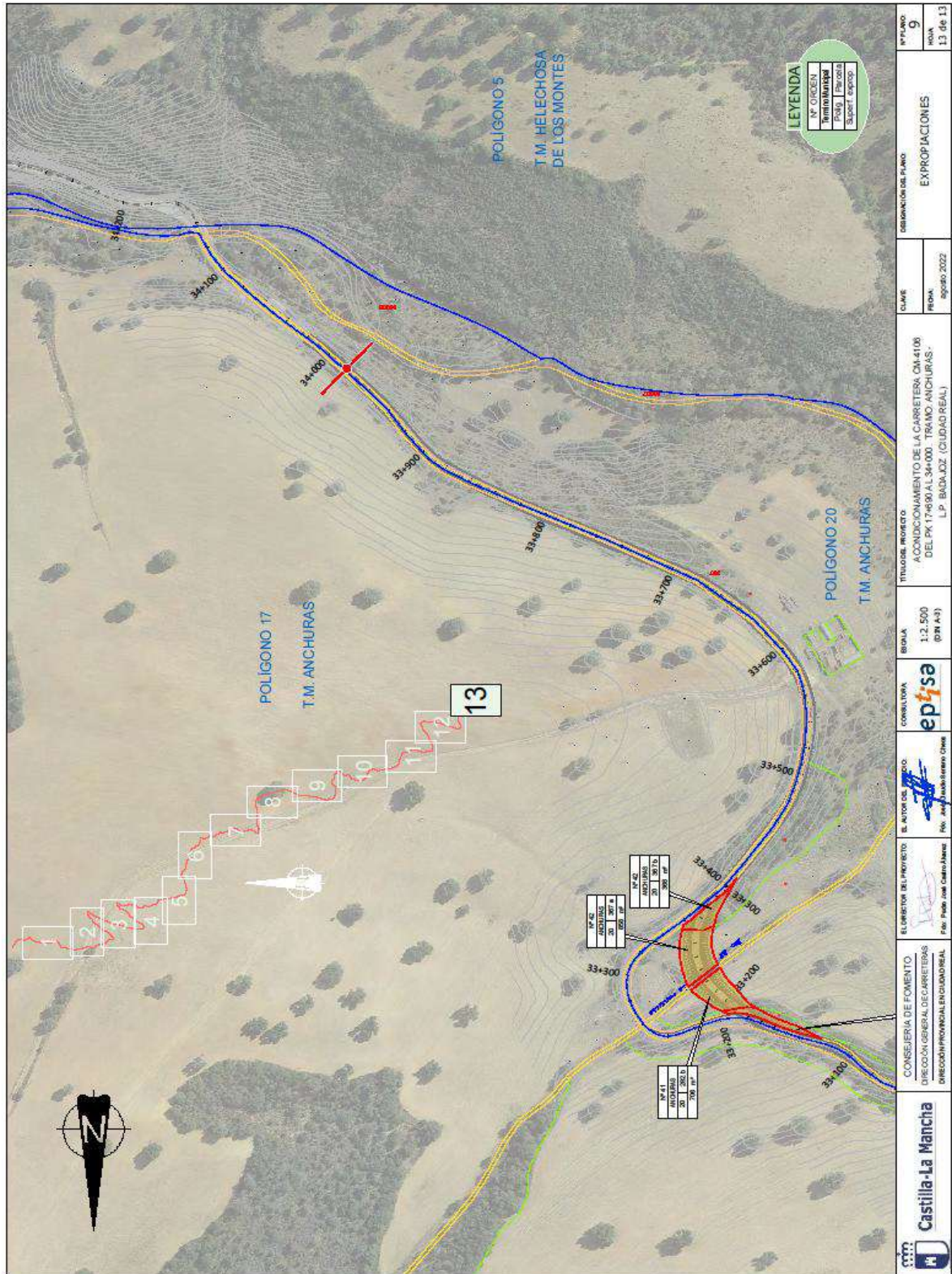
Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: WSqnwhdP448oWc1rDRNf
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 14/03/2023 14:28:01
El documento consta de 68 página/s. Página 60 de 68

 Castilla-La Mancha	CONSEJERÍA DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL	EL DIRECTOR DEL PROYECTO Fdo: Pedro José Castro Pérez	EL AUTOR DEL PROYECTO Fdo: Pedro José Castro Pérez	COOPERATIVA epi sa	ESCALA 1:2.500 (DIN A4)	TÍTULO DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CM-4106 DEL PK 17+600 AL 34+000. TRAMO ANCHURAS - L.P. BADAJOZ (CIUDAD REAL)	CLAVE REDA agosto 2022	DENOMINACIÓN DEL PLANO EXPROPIACIONES	Nº PLANO 9
	FECHA agosto 2022	Nº DE 13 HOJA 11 de 13							



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Anuncio número 918

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 6-3-2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104776-13241106255).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y del artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.-C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13211104776-13241106255.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Centro de transformación interior de 250 kVA, línea subterránea MT 15 kV de 155 m y reforma línea de media tensión aérea CTL707 en tramo de 669 m y sustitución de otros dos apoyos.

Situación: CT en X: 385683 Y: 4280737 y líneas en c/ José Poveda, Estación de Veredas (Brazatortas).

Finalidad: Retranqueo por distancias no reglamentarias.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 (pedir cita previa en citaprevia-industriayenergia-cr@jccm.es), así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 6 de marzo de 2023. - El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Tramo aéreo

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazatortas	1	022	00258	13024A0220025800000F	0	0	0	5,17	0	Labor secoano	Juan Antonio Nuñez Fernandez
Brazatortas	2	022	00257	13024A0220025700000T	0	0	4,07	48,78	0	Labor secoano	Juan de Mata Medina Burgos
Brazatortas	6	022	00019	13024A0220001900000H	1	0,64	0	0	100	Labor secoano	Herederos de Emilio Lopez Gomez Salvador Lopez Ramirez Matilde Virgara Ruiz Soso
Brazatortas	8	57063	02	5706302UH8850N0001QX	1	1,69	0	0	100	Zona urbana	Santiago Lopez Ramon

Tramo subterráneo

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazatortas	7	57063	01	5706301UH8850N0001GX	0	2,17	0	Zona urbana	Herederos de Emilio Lopez Gomez
Brazatortas	8	57063	02	5706302UH8850N0001QX	3	27,01	0	Zona urbana	Santiago Lopez Ramon
Brazatortas	10	56072	02	5607202UH8850N0001PX	2,83	8,48	0	Zona urbana	Herederos de Isabel Sanchez Vargaz Nicolasa Sanchez Gonzalez Balbino Gonzalez Sanchez

Centro de transformación

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Brazatortas	10	56072	02	5607202UH8850N0001P X	16,81	100	Zona urbana	Herederos de Isabel Sanchez Vargaz Nicolasa Sanchez Gonzalez Balbino Gonzalez Sanchez

Anuncio número 919

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Anuncio de 6-3-2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104727).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en el artículo 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.-C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Nº de expediente: 13211104727.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Instalación: Reforma de línea aérea 15 kV SOC-711 derivación al CT 13ANW4 "Las Pilas" de 4137 m y 738 m.

Situación: Entre X: 510129 Y: 4351919 y X: 507579 Y: 4347283 (Socuellámos).

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 6 de marzo de 2023.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Socuellámos	1	102	84	13078A102000840000DK	1	1,44	64,98	909,72	100	Labor seco	Herederos de Juan Alarcón Alcolea
Socuellámos	3	102	83a	13078A102000830000DO	2	2,89	275,81	3861,34	200	Viñedo	Herederos de Reinaldo Ramirez Martin Casero Florencia Pulpón Pozo
Socuellámos	12	104	462	13078A104004620000DS	2	1,45	286,35	4008,9	200	Viñedo	Alcoholes y Vinos, S.A.
Socuellámos	14	104	309a	13078A104003090000DG	3	2,26	317,26	4441,64	300	Viñedo	Alcoholes y Vinos, S.A.
Socuellámos	16	104	310a	13078A104003100000DB	0	0	125,87	1762,18	0	Viñedo	Agraria Tres Casas, S.L.
Socuellámos	17	104	538	13078A104005380000DL	1	0,64	88,33	1236,62	100	Viñedo	Agraria Tres Casas, S.L.
Socuellámos	18	104	371	13078A104003710000DH	1	0,64	189,48	2652,72	100	Viñedo	Agraria Tres Casas, S.L.
Socuellámos	20	104	363a	13078A104003630000DJ	2	2,46	201,14	2815,96	200	Viñedo	Agraria Tres Casas, S.L.
Socuellámos	21	104	312a	13078A104003120000DG	1	0,81	281,81	3945,34	100	Viñedo	Rodrigo Basilio Angulo Beatriz Angulo Rodrigo Maria Pilar Escribano Flores Luis Miguel Angulo Escribano Gonzalo Angulo Escribano
Socuellámos	22	104	542	13078A104005420000DT	2	1,28	204,21	2858,94	200	Viñedo	Concepción Cano Medina
Socuellámos	23	104	387	13078A104003870000DK	3	3,44	293,91	4114,74	300	Viñedo	Agraria Tres Casas, S.L.
Socuellámos	25	104	380f	13078A104003800000DQ	5	3,71	596,6	8352,4	500	Viñedo	Jesus Caro Gonzalez
Socuellámos	26	104	380e	13078A104003800000DQ	0	0	48,51	679,14	0	Labor seco	Jesus Caro Gonzalez
Socuellámos	28	106	1a	13078A106000010000DU	4	3,53	377,32	5282,48	400	Viñedo	Lubricantes Manuel Toledo, S.L. Landcompany 2020, S.L.
Socuellámos	31	075	318	13078A075003180000RF	1	1,44	23,56	329,84	100	Viñedo	Primitivo Lopez Rica

Anuncio número 920

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Anuncio de 6-3-2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13241106288).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13241106288.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Centro de transformación interior de 160 kVA con paso a subterránea de línea ACA709 y línea subterránea MT 15 kV de 106 m.

Situación: X: 406666, Y: 4289279, Polígono 19, parcela 171 (Argamasilla de Calatrava).

Finalidad: Sustitución de centro de transformación existente por uno interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.jccm.es/sede/tablon>. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 6 de marzo de 2023.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Argamasilla de Calatrava	3	019	00168	13020A019001680001JT	1	1,21	0	0	100	Zona urbana	Francisco Oliva Anguita Manuela Ciudad Ciudad

Anuncio número 921

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de hibridación de las actuales plantas fotovoltaicas “Picón I, II y III”, de 50 MW de potencia instalada cada una, con 20 MW de baterías de almacenamiento para cada planta y su línea de evacuación a 20 kV hasta la Subestación Porzuna 220/20 kV existente, en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real). (PFot-ALM Picón I-III).

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) y b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de hibridación de las actuales Plantas Fotovoltáicas “Picón I, II y III”, de 50 MW de potencia instalada cada una, con 20 MW de baterías de almacenamiento para cada planta y su línea de evacuación a 20 kV hasta la Subestación Porzuna 220/20 kV existente, en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real), promovido por Naturgy Renovables, S.L.U.

La empresa Naturgy Renovables, S.L.U., con fecha 19/12/2022 presentó ante esta Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para cada una de las instalaciones BESS Picón I - Hibridación de almacenamiento de energía de la PSFV Picón I, BESS Picón II - Hibridación de almacenamiento de energía de la PSFV Picón II y BESS Picón III - Hibridación de almacenamiento de energía de la PSFV Picón III; ubicadas en el TM de porzuna (Ciudad Real).

El proyecto sometido a consultas e información pública es el siguiente:

- Proyecto de ejecución de planta de almacenamiento de energía con baterías en hibridación con la planta fotovoltaica Picón-I, con visado 2022/07194 de fecha 25/11/2022 y firma de D. A.O.S Graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniero Eléctrico.
- Proyecto de ejecución de planta de almacenamiento de energía con baterías en hibridación con la planta fotovoltaica Picón-II, con visado 2022/07196 de fecha 25/11/2022 y firma de D. A.O.S Graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniero Eléctrico.
- Proyecto de ejecución de planta de almacenamiento de energía con baterías en hibridación con la planta fotovoltaica Picón-III, con visado 2022/07197 de fecha 25/11/2022 y firma de D. A.O.S Graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniero Eléctrico.

Las instalaciones de almacenamiento se encuentran exentas del trámite de evaluación de impacto ambiental al no encontrarse incluido en ninguno de los supuestos establecidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Las principales características de cada una de las 3 Plantas de Almacenamiento de Energía con Baterías (BESS I-III) en hibridación con cada una de las 3 Plantas Fotovoltáicas de Picón (PSFV Picón I-III), son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Potencia instalada (inversores) 19.800 Kw.
- Capacidad almacenamiento energía 46.656 kWh DC.
- Capacidad almacenamiento equivalente 2,35 h.

La interconexión de cada una de las plantas de almacenamiento se realizará mediante una línea subterránea de enlace, que discurre íntegramente por el interior del recinto vallado, entre el centro de transformación y el conjunto de celdas de 20 kV que actualmente prestan servicio a las plantas fotovoltaicas asociadas en la Subestación de “Porzuna”.

El sistema en su conjunto (Planta fotovoltaica + Planta de Almacenamiento de Energía con Baterías) contará con una lectura agregada de las energías en el punto actual de medida a 220 kV, se dispondrán los equipos necesarios a 20 kV y baja tensión para desagregar las energías de la planta fotovoltaica y la planta de almacenamiento, tanto entrantes como salientes. Contará a su vez con equipos de control y regulación necesarios para garantizar que la potencia total entregada en ningún momento supera la capacidad de acceso disponible a la red eléctrica ni la capacidad nominal de ninguno de los equipos.

En la configuración de las nuevas instalaciones de baterías BESS I-III en hibridación con las Plantas Fotovoltaicas Picón I-III, plantas existentes y operativas, las instalaciones de evacuación y conexión con la red eléctrica son comunes. Estas son:

1. La Subestación “Porzuna” 220/20 kV, que presta servicio a las Plantas Fotovoltaicas Picón I-III (Complejo Fotovoltaico Picón) y que sufre modificaciones en la sala de celdas de 20 kV para la incorporación de las líneas procedentes de cada una de las tres Plantas de Almacenamiento de Energía con Baterías.

2. Dos líneas eléctricas de 220 kV, desde la Subestación “Porzuna”, que constituyen las infraestructuras de conexión compartidas, cuyos extremos son las subestaciones “Malagón” y “Picón”, localizándose en esta última la frontera con la red de transporte.

Presupuesto de ejecución BESS Picón I: 8.549.707,75 €.

Presupuesto de ejecución BESS Picón II: 8.582.127,02 €.

Presupuesto de ejecución BESS Picón III: 8.615.440,18 €.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos relativos al proyecto referido, en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1 (la consulta presencial requerirá solicitud de cita previa llamando al teléfono 926 989 000 en horario de 9h a 14h o mediante correo electrónico dirigido a industria.ciudadreal@correo.gob.es o bien en la siguiente dirección electrónica:

Proyectos y separatas:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/3a46388f1bf5be996c39c4524ab92061ba165887>

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a cualquiera de las Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

(Órganos: Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real- Área de Industria y Energía).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 6 de marzo de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

Anuncio número 922